

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2025

por medio de la cual se autoriza una comisión de servicio sin viáticos

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que a la Servidora Pública **LINER LUCERO MEDINA CANTOR** identificada con la C.C. 68.301.881, quien se desempeña como Técnico Código 314 Grado 09 de la Secretaría de Desarrollo Social, le fue autorizada una comisión de servicios al Municipio de Arauquita y Zona Rural Comunidad Iguanitos del Pueblo Sikuaní durante el día 28 de marzo de 2025, con el objeto de asistir a jornadas descentralizadas de garantía de Derechos en las comunidades indígenas, confinadas en el marco del conflicto armado, con el fin de impulsar y dar cumplimiento a las acciones del Auto 382 de 2010, en el marco de la problemática descrita en los Autos de seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional en el Marco T 025 y reiterado en el Auto de seguimiento 266 del 2017.

Que conforme a la solicitud y aprobación de la comisión la Servidora Pública no solicita reconocimiento de gastos de transporte y viáticos.

*Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

En consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar una comisión de servicios sin viáticos a la Servidora **LINER LUCERO MEDINA CANTOR** identificada con la C.C. 68.301.881, al Municipio de Arauquita y Zona Rural Comunidad Iguanitos del Pueblo Sikuaní durante el día 28 de marzo de 2025, con el objeto de asistir a jornadas descentralizadas de garantía de Derechos en las comunidades indígenas, confinadas en el marco del conflicto armado,

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2025

por medio de la cual se autoriza una comisión de servicio sin viáticos

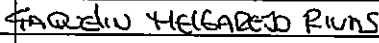
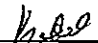
con el fin de impulsar y dar cumplimiento a las acciones del Auto 382 de 2010, en el marco de la problemática descrita en los Autos de seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional en el Marco T 025 y reiterado en el Auto de seguimiento 266 del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los: **28 MAR 2025**

  
**NEIDA ROCIO PARADA CACERES**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

|   | NOMBRE COMPLETO            | CARGO              | FIRMA   |
|---|----------------------------|--------------------|---|
| Proyectó:   | Yaquelin Melgarejo Rivas   | Secretario         |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:   | Neida Roció Parada Cáceres | Secretaria General |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                            |                    |   |